



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto que Queremos
 Ayuntamiento de Puerto Vallarta
 Calle Independencia 123, Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
 Teléfono: (31) 271 1234
 www.puertovallarta.gob.mx

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 24 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
850/2016	Revisión de multa de infracción emitida por el tránsito municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
857/2016	Solicito que se me expida copia digital de todo lo que contiene el expediente para entregar la	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la



El Puerto que queremos

Carretera a Puerto Vallarta 121
Col. Centro C.P. 48300

01523 332500 / 1798 000

puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

	<p>licencia de construcción, respecto del predio (antiguamente Calle) ubicado en la calle Francisca Rodríguez frente a la calle Ignacio L. Vallarta, aun costado del numero 222, en esta ciudad de Puerto Vallarta. Se anexa Croquis con ubicación.</p> <p>. Se me expida copia digital del acta de la sesión del cabildo en la cual se aprobó la desincorporación del patrimonio municipal de la calle Ignacio L. Vallarta al cruce con Francisca Rodríguez, en este municipio de Puerto Vallarta.</p> <p>. Se me expida copia digital del contrato de compra venta, comodato, donación o cualquier otro en el cual se transmitió el dominio y/o propiedad, respecto del predio (antiguamente Calle) ubicado en la calle Francisca Rodríguez frente a la calle Ignacio L. Vallarta, aun costado del numero 222, en esta ciudad de Puerto Vallarta, de igual forma también solicito los pagos realizados a favor del municipio por concepto de cumplimiento del contrato.</p> <p>. Se me expida copia digital de los dictámenes de comisiones y acuerdos del pleno que se llevaron acabo para desincorporación del patrimonio municipal de la calle Ignacio L. Vallarta al cruce con Francisca Rodríguez, en este municipio de Puerto Vallarta</p>	<p>resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>
--	--	---

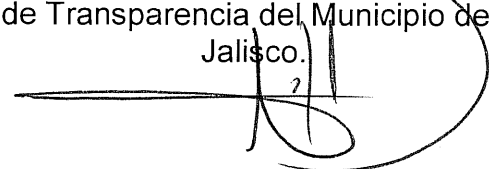
Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

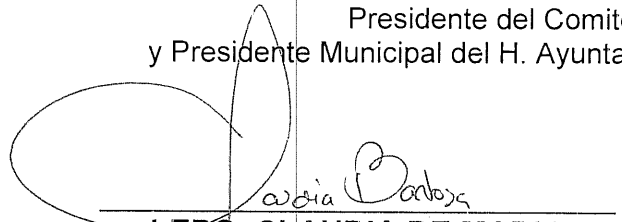
Puerto Vallarta, Jalisco; a 24 de Octubre de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

Jalisco.

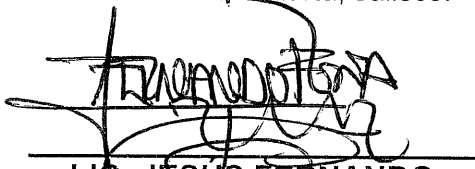


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 850/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JOSÉ DE JESÚS VILLASEÑOR GUTIÉRREZ

departamento.legal@tvctepa.com

P R E S E N T E.

PRIMERO: En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 10 de octubre del año 2016, con número de folio 03490616, a la que se le asignó el número de expediente 850/2016, en la que solicita:

"...Revisión de multa por infracción emitida por el tránsito municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta... Sic"

SEGUNDO: Con fecha 10 de octubre del año 2016 está UT emite oficio de PREVENCIÓN Y APERCIBIMIENTO dentro del expediente que nos ocupa, con misma fecha se le hace del conocimiento a usted el oficio en mención, oficio en el cual se le exponen los motivos de la prevención y apercibimiento, así como el trámite que debe seguir usted.

TERCERO: Con fecha 13 de octubre del 2016, usted tuvo a bien hacer llegar escrito, quedando como sigue:

"...solicito a este H. Ayuntamiento la revisión de la multa de infracción levantada el día 23/11/15 en Puerto Vallarta, Jalisco con folio no. 00121334 ya que en la misma se requiere el pago por una infracción en la que no se respetó un semáforo al vehículo con placas JLB8544.

La cual se me está haciendo el cargo de la misma, por lo cual le pido se verifique la elaboración y cobro de dicha infracción ya que el vehículo a la que se le atribuye, pertenece a la empresa Televisión por Cable Tepas S. A de C.V. de Tepatitlán de Morelos, el cual durante el día de elaboración se encontraba en el municipio de Tepatitlán de Morelos realizando las actividades cotidianas de la empresa; siendo imposible que dicha infracción se haya realizado a este vehículo en Puerto Vallarta.

Es de esta forma que dicha multa no me pertenece y por lo tanto no se me debe obligar a pagarla, ya que debe existir un error al momento del cobro.

Es por esto solicito se me cancele esta multa... Sic"

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

QUINTO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número TSPVR/2715/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito hacer de su conocimiento que tal y como lo establece el Reglamento Orgánico en sus numerales 112 Y 113 es materia del suscrito "el manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, sic"... Es por ello que en la dependencia a mi cargo, no se puede realizar la revisión de la multa solicitada y la cancelación de la misma... (Sic)"

Sub Dirección de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 201/2016-TM; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito señalar lo siguiente:

Le hago saber que una cedula de notificación está compuesta de TRES TANTOS. De acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 376 del reglamento de la Ley de Movilidad y Transportes del Estado de Jalisco, el agente vial, hace entrega de la cédula original al conductor infractor. La segunda forma es integrada en el paquete de folios clasificados como "no pagados" que se remiten en el término de 30 días posteriores a la fecha de su notificación a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, mediante el procedimiento coactivo de cobro. La última forma queda resguardada en nuestros archivos para futuras diligencias; por ello pongo a su disposición ésta copia, en el entendido que su cotejo y debida certificación corresponde realizarla por la Secretaría General en razón a sus atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Respecto a lo pedido por el promovente en el que solicita sea analizada y revisada la multitud de multa y posteriormente le sean cancelados los cargos aplicados en su refrendo; le señalo que ésta Dependencia no tiene la potestad para hacer revisiones de actos administrativos recurridos por particulares que los consideran como infundados o antijurídicos, mucho menos puede DECLARAR LA NULIDAD O CANCELACIÓN de multas, estableciendo competente a la Tesorería Municipal, para que sean desahogadas las acciones y defensas que conlleven a un pronunciamiento en beneficio de ciudadano de mérito... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como lo percibió la Unidad de Transparencia en un primer momento mediante la prevención, lo solicitado por el ciudadano es una acción que se traduce en un derecho de petición, no así a lo estipulado como información pública, y derivado de la respuesta obtenida por la Sub Dirección de Tránsito y por la Tesorería Municipal, la acción solicitada como información no existe y debe de ejecutarse un trámite diverso ante la Tesorería Municipal a efecto de que su folio sea cancelado y revisado en caso de que así procediera.

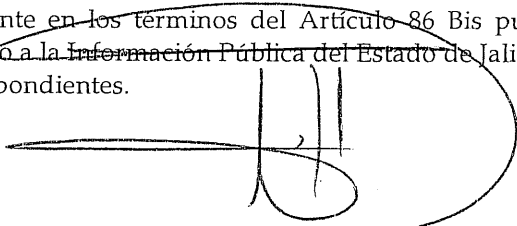
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

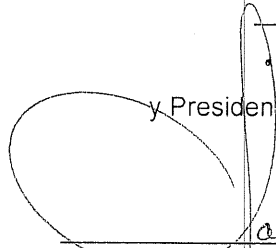
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



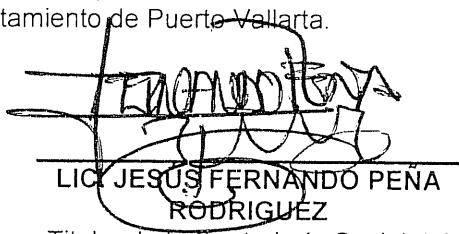
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPS. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 857/2016

ASUNTO: Se emite Resolución.

C. CHRISTIAN JESÚS CORREA CASTAÑEDA
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Octubre del 2016, con número de folio 03515716, a la que se le asignó el número de expediente 857/2016, en la que solicita:

“• Solicito que se me expida copia digital de todo lo que contiene el expediente para entregar la licencia de construcción, respecto del predio (antiguamente Calle) ubicado en la calle Francisca Rodríguez frente a la calle Ignacio L. Vallarta, aun costado del numero 222, en esta ciudad de Puerto Vallarta. Se anexa Croquis con ubicación.

• Se me expida copia digital del acta de la sesión del cabildo en la cual se aprobó la desincorporación del patrimonio municipal de la calle Ignacio L. Vallarta al cruce con Francisca Rodríguez, en este municipio de Puerto Vallarta.


• Se me expida copia digital del contrato de compra venta, comodato, donación o cualquier otro en el cual se transmitió el dominio y/o propiedad, respecto del predio (antiguamente Calle) ubicado en la calle Francisca Rodríguez frente a la calle Ignacio L. Vallarta, aun costado del numero 222, en esta ciudad de Puerto Vallarta, de igual forma también solicito los pagos realizados a favor del municipio por concepto de cumplimiento del contrato.

• Se me expida copia digital de los dictámenes de comisiones y acuerdos del pleno que se llevaron acabo para desincorporación del patrimonio municipal de la calle Ignacio L. Vallarta al cruce con Francisca "Rodríguez, en este municipio de Puerto Vallarta"... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 5631/2016; misma que se transcribe a la letra:


VALLARTA
El Puerto que Queremos
puertovallarta.gob.mx

"En virtud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas de esta Dependencia, informo que no se encontró expediente alguno relativo al trámite de licencia de construcción, que coincida con el domicilio que el ciudadano proporcionó en su solicitud. Se anexa al presente, el resultado que arrojó la búsqueda en los archivos digitales..."(Sic)

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV/1232/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que una de las atribuciones otorgadas al suscrito es la de elaborar y custodiar las Actas de las Sesiones de Ayuntamiento que celebra el máximo órgano de gobierno municipal, sin embargo, tras una exhaustiva búsqueda en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General, se determinó que no obra la información solicitada por el promovente, por lo cual me veo imposibilitado material y jurídicamente de proveer de lo solicitado..."(Sic)

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SMPVR/0911/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Analizada que fue la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es competencia de la Secretaria General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el organizar y administrar el archivo municipal.

No obstante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 84, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con lo solicitado como tercer punto transcrito anteriormente, le informo que se realizó una búsqueda en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta sindicatura, derivado de esta búsqueda se desprende que no se localizó contrato de compra venta, comodato, donación o cualquier otro en el cual se transmitió el dominio y/o propiedad, respecto del predio ubicado en la calle Francisca Rodríguez frente a la calle Ignacio L. Vallarta, aun costado del número 222, tal y como refiere el C. Christian Jesús Correa Castañeda.

Ahora bien y respecto a los puntos primero, segundo y cuarto de la misma solicitud que nos ocupa, de conformidad con el artículo 95 y 111 del reglamento antes invocado esta sindicatura municipal no cuenta con la información que es del interés del C. Christian Jesús Correa Castañeda..."(Sic)

Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DJPVP/0931/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis, Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.**
- 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."**

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito hacer de su conocimiento que, personal de estas oficinas da seguimiento, como apoderado, procurador especial, abogado patrono, delegado o autorizado, a los juicios en los que las dependencias y entidades de la administración municipal son parte, ello de conformidad a lo señalado por el artículo 138 el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra reza:

"Artículo 138. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial..."

Cabe señalar que, con base en los datos proporcionados, se realizó la búsqueda de la información requerida por el solicitante, con independencia de lo señalado en el presente, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, cuenta con la Dependencia encargada de concentrar información, a la cual se le ha dado vista de la solicitud que nos ocupa y que como sujeto obligado podrá brindar la información en caso de contar con ésta.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco así como lo previsto por los artículos 3º, 2 fracción II, y 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... "(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad del Pleno del Ayuntamiento la autorización de la desincorporación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal lo cierto es que con los datos proporcionados no existen registros del predio señalado, es importante mencionar que también es facultad del Fideicomiso Puerto Vallarta (mismo que es otro sujeto obligado diverso a éste) la desincorporación de otros inmuebles y su posible venta, por lo que se recomienda al solicitante girar solicitud en todo caso a dicho sujeto obligado por ser posiblemente quien posea la información requerida.

SEGUNDO.- Sobre la posesión de dicho bien inmueble se puede constar que en efecto no perteneció al Municipio de Puerto Vallarta, resultado de las consultas a los inventarios de bienes inmuebles que aparecen publicados en el sitio web www.puertovallarta.gob.mx.

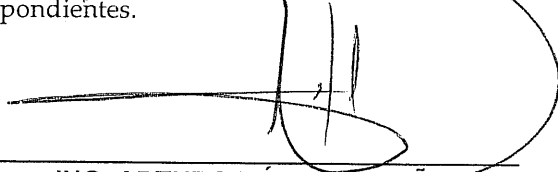
TERCERO.- Con respecto al expediente de licencia de construcción es necesario que se aporte el domicilio exacto, toda vez que la búsqueda de la licencia se realiza mediante sistema y no es suficiente los datos aportados para determinar si la información existe o no existe, así como que resulta confusa al solo señalar costados o números próximos, se le sugiere de igual manera realizar nuevamente solicitud aportando los datos más exactos a efecto de que la Dirección de Planeación Urbana y Ecología realice una búsqueda exacta de la información que requiere.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

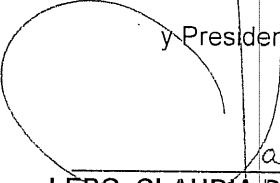
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



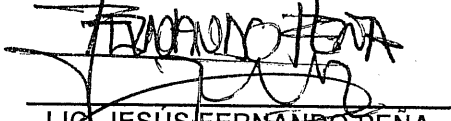
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.